



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024/MPB

Bellavista, 21 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

VISTO: -

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPB**, de fecha 03 de marzo del 2023, el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2023/MPB**, el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2023, de fecha 27 de febrero del 2023, el informe N° 779-2023-GGA/MPB, suscrito por el Gerente de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO: -

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, anteriormente a la emisión de la norma precitada, este ente municipal a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPB**, de fecha 03 de marzo del 2023, declaró de necesidad pública la realización de una campaña de recojo de criaderos del Aedes Aegypti para prevenir el Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika en la ciudad de Bellavista, estableciendo en su artículo segundo que dicha campaña se desarrollará cuando la Red de Salud o alguna entidad competente en materia de salud lo considere necesario (...).

Que, la participación de la población en su conjunto resulta ser fundamental para el éxito de la campaña propuesta, por lo que deviene en necesario que los residentes bellavistanos permanezcan en sus domicilios para así facilitar el recojo de inservibles, siendo preciso de igual forma que las vías se encuentren libres de tránsito, para así facilitar la adecuada operación de los vehículos y maquinaria que participarán en las acciones de recojo, traslado y disposición final de los inservibles, por lo que resulta ineludible que se disponga la inamovilidad correspondiente.

Por tanto, en mérito a los argumentos expuesto, en cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPB**, en pleno uso y ejercicio de las

facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 20 inciso 6, y artículo 42º, el alcalde de la Provincia de Bellavista;

DECRETA: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR INAMOVILIDAD en la ciudad de Bellavista, el día **sábado 06 de abril del 2024**, en el horario de **06:00 A.M. a 01:00 P.M.** con la finalidad de realizar la **“Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti”**, como medida de prevención del dengue, chikungunya, fiebre amarilla urbana y fiebre zika.

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER la suspensión de las actividades comerciales, bancarias e industriales, así como la atención en los mercados, debiendo los propietarios de los establecimientos **“Cerrar sus puertas”** a fin de facilitar el recojo de inservibles y la mejor operatividad de los vehículos encargados para este fin.

ARTÍCULO TERCERO: - RECOMENDAR a la población abastecerse de lo necesario con la debida anticipación y participar activamente en el recojo de depósitos inservibles criaderos de zancudos Aedes Aegypti, de sus domicilios y áreas libres.

ARTÍCULO CUARTO: - COMUNICAR a las Instituciones públicas, privadas y medios de comunicación social la responsabilidad de participar en la **“Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti”**.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Institucionales, la adecuada difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: - SOLICITAR a la Comisaría PNP de la Provincia de Bellavista, el apoyo respectivo para el cumplimiento del presente Decreto a efectos de lograr el éxito de la mencionada campaña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE